

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA
MAXIMAMEDICAL CIA. LTDA

Socios Fundadores:

MIGUEL ANGEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ,
MARÍA ELVIRA CHÁVEZ HERNÁNDEZ,
MIGUEL ANGEL CHÁVEZ PINEDA

CUANTIA: USD 800,00

DI 3 COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves doce de enero del dos mil seis, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: las siguientes personas: Miguel Angel Chávez Hernández, de estado civil casado, de profesión Abogado; María Elvira Chávez Hernández, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva; y, Miguel Angel Chávez Pineda, de estado civil casado, de ocupación Comerciante. Todos de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía limitada, al tenor de las cláusulas que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



se pasan a determinar. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: Miguel Angel Chávez Hernández, de estado civil casado, de profesión Abogado; María Elvira Chávez Hernández, de estado civil casada, de ocupación Ejecutiva; y, Miguel Angel Chávez Pineda, de estado civil casado, de ocupación Comerciante. Todos de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, y hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía limitada que se regirá por los Estatutos que se transcriben más adelante. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es: MAXIMAMEDICAL CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía consiste en: a) Compraventa de insumos, equipos, suministros, implantes y suplementos médicos; b) A la dotación de tecnología médica en todas sus fases; c) A la implementación, funcionamiento y administración de consultorios, centros médicos, clínicas, hospitales y cualquier otro servicio complementario para la medicina humana; d) A la representación

de casas comerciales, personas naturales, empresas, compañías nacionales o extranjeras cuyo giro de negocios tenga relación con la medicina humana en todas sus fases; e) A la dotación de tecnología, equipos y más componentes, así como la venta de repuestos y su mantenimiento de todos los insumos relacionados con la industria y medicina humana; f) Realizará actividades lícitas de comercio y podrá dedicarse a la actividad mercantil: como comisionista, intermediario, mandatario, mandante, agente, representante y distribuidor sea de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad comercial sea lícita y acorde a las disposiciones legales de la República del Ecuador; g) Podrá ejercer la actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con actividades lícitas del comercio; h) Brindará asesoría comercial en el área de salud; i) Asesoría en el uso de los productos comercializados; j) Podrá dictar charlas y conferencias sobre los productos que comercializa; k) Comercializará además las líneas de laboratorio, banco de sangre, odontología, con sus suministros, implantes, reactivos y equipos. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social es de U.S. 800,00 (Ochocientos Dólares Americanos), divididos en ochocientas participaciones sociales de U.S. 1,00 de valor nominal cada una. El

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



capital se encuentra pagado en su totalidad en efectivo.- TITULO
TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:
ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la
compañía corresponde a la Junta General de Socios y su
administración al Presidente y al Gerente.- ARTICULO SEPTIMO:
CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el
Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección
registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por
lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales
ocho días no se contarán ni el del envío de la comunicación ni el de
la realización de la Junta.- ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE
INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta
General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia
de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual
salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
socios presentes, siempre que se expresará que la junta se instalará
con los socios presentes.- ARTICULO NOVENO: QUORUM DE
DECISION.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las
decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente
a la reunión.- ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA
JUNTA.- a) Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas
las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
compañía de responsabilidad limitada; b) Autorizar conjuntamente
al Gerente y Presidente, para que suscriban contratos cuyas cuantía
sean superiores a U.S. 200.000,00 (Doscientos Mil Dólares
Americanos).- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA
UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato superior a U.S. 100.000,00 (Cien Mil Dólares Americanos) hasta U.S. 200.000,00 (Doscientos Mil Dólares Americanos), para cuantías superiores se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Suscribir con su sola firma todo acto o contrato hasta los U.S. 100.000,00 (Cien Mil Dólares Americanos), para cuantías superiores suscribirá conjuntamente con el Presidente; y, f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA: APORTES: -----

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	Nº. DE PARTICIPACIONES
Miguel Chávez Hernández	U.S. 784,00	U.S. 784,00	784
Maria Chavez Hernandez	8,00	8,00	8
Miguel Chávez Pineda	8,00	8,00	8
TOTAL	U.S. 800,00	U.S. 800,00	800

QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Darwin Lescano León, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Minuta firmada por el doctor Darwin Lescano León, matrícula número siete mil setecientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MIGUEL ANGEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ
C.C. 170597621-3

Maria Elvira Chávez
MARÍA ELVIRA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
C.C. 170604601-6

MIGUEL ANGEL CHÁVEZ PINEDA
C.C. 170196738-0

El Notario, firmado Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7073743

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: BARROS ROSERO RAUL GERMAN

Fecha de Reservación: 09/12/2005 09:45:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7073557 MAXIMAMEDICAL S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAXIMAMEDICAL CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



No. 38574

Fecha: 5 de enero de 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MIGUEL CHAVEZ HERNANDEZ	784,00
MARIA CHAVEZ HERNANDEZ	8,00
MIGUEL CHAVEZ PINEDA	8,00

TOTAL 800,00

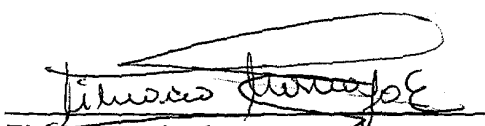
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MAXIMAMEDICAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170196738-0

CHAVEZ PINEDA MIGUEL ANGEL

02 SEPTIEMBRE 1.931

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 1 217 0279

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 31

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

V3343V2242

CASADO

RITA HERNANDEZ

SUPERIOR

COMERCIANTE

MIGUEL CHAVEZ

MARIA PINEDA

QUITO

7-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE EXPIRACION

FORMA NO.

2138843

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170604601-6

CHAVEZ HERNANDEZ MARIA ELVIRA

20 NOVIEMBRE 1973

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

012- 0405 09649

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

E113711222

CASADO

CARLOS FERNANDO CHACON GOMEZ

SUPERIOR

ESTUDIANTE

MIGUEL ANGEL CHAVEZ

RITA INES HERNANDEZ

QUITO

03/02/2000

FECHA DE EXPIRACION

FORMA NO.

170604601-6

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

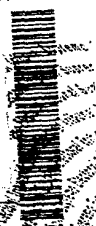
33-0011
NUMERO

1706046016
CEDULA

CHAVEZ HERNANDEZ MARIA ELVIRA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000-6


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33-0008
NUMERO
1705078213
CEDULA

CHAVEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

[Signature]

1705078213

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1705078213

CHAVEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
NOMBRES Y APELLIDOS
30 AGOSTO 1970
FECHA DE NACIMIENTO
RICHINCHA/QUITO/SEÑAL CAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 016-0027 12062
TOMO PAG. ACT.

RICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ GUAREZ
1970

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EMIGRANTANA***** V4734/2022

NACIONALIDAD CASADO MARIA DEL CARMEN MUÑEZ MONCADA
ESTADO CIVIL
SINKESTOR DR. JUESPRUDENITA
INSTRUCCION MIGUEL ANGEL CHAVEZ PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
RITA LIES HERNANDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/05/2012
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0557836

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD


PLUG. DACTILO



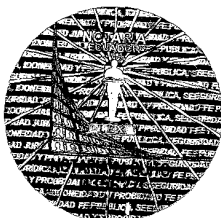
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía Limitada MAXIMAMEDICAL CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a doce de enero del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Galindo Cordero
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.0268, de fecha veinte y cuatro de enero del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía Limitada MAXIMAMEDICAL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el doce de enero del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, dos de febrero del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de enero del 2.006, bajo el número **624** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAXIMAMEDICAL CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de enero del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **362**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11234** - Quito, a diez y seis de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-